



DECRETO Nº /2013

Vista la Resolución dictada por la Sra. Consejera Delegada de Recursos Humanos, de fecha 29 de agosto de 2013, por el que resuelve en su apartado segundo, la designación como miembro del Tribunal Calificador para la *creación de una lista de reserva de operarios de medioambiente, con la finalidad de efectuar contrataciones laborales de carácter temporal en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera*, a D. Lucio Pineda Medina como suplente del primer Vocal.

Visto que con fecha 09 de septiembre de 2013, D. Lucio Pineda Medina presenta en esta Corporación un escrito con R. E. nº 11095, en el que solicita la no intervención, en el citado Tribunal Calificador, por razones que vienen tipificadas como motivo de abstención en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Visto que conforme a lo anterior, se acepta la abstención de toda intervención, a D. Lucio Pineda Medina, como miembro del Tribunal Calificador, una vez comprobado que el motivo que expone en el citado escrito, presentado en esta Corporación, viene tipificado como motivo de abstención.

En su virtud, y al amparo de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, en especial mediante Resolución de la Presidencia de fecha 17/10/2012, en cuanto a la estructuración del empleo público y provisión de puestos de trabajo, en relación con el art. 34.1 g), h) del art. 35.4, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Primero.- Designar a D. Juan del Mar Medina Tomé, como miembro del Tribunal Calificador, en calidad de suplente del primer vocal y en sustitución de D. Lucio Pineda Medina.

Segundo.- Proceder a evacuar el trámite de publicidad en la forma establecida en las bases que rigen la convocatoria.

Contra este acto cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses; significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no podrá hacerse uso del contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el primero o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en San Sebastián de La Gomera, a doce de septiembre de dos mil trece.

**LA CONSEJERA DE
RECURSOS HUMANOS.**

**ANTE MI:
EL SECRETARIO ACCTAL.**

Dña. Rosa Mary Dorta Ramos.

D. Santiago E. Martín Francisco.